

CÁTEDRA DE DERECHO CIVIL Y FORAL DE ARAGÓN

Propuesta de creación que presenta Dña. Carmen Bayod López, catedrática de Derecho civil, al Ilmo. Sr. D. Javier Hernández, Lugarteniente del Justicia de Aragón, al tener la Institución del Justiciazo la defensa del ordenamiento jurídico aragonés, con el objeto de promover esta cátedra contando con la Cortes y el Gobierno de Aragón.

I. Información y finalidad. [<http://otri.unizar.es/catedras>]

La información y objetivos de las cátedras institucionales creadas en el marco de la Universidad de Zaragoza se describen en la página web indicada.

Transcribo los objetivos de las mismas:

“Las cátedras institucionales y de empresa son el instrumento idóneo para llevar a cabo la colaboración estable entre la Universidad y las empresas e instituciones. Se trata de una unión estratégica y duradera, por la que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

Al frente de cada una de ellas se encuentra un director o directora, y para realizar el seguimiento de su actividad existe una comisión mixta, que aprueba el programa anual de actuación y lleva a cabo su seguimiento. Entre las actividades que llevan a cabo están las siguientes:

- Desarrollo de líneas de investigación de interés común.
- Consecución de proyectos de investigación en los ámbitos nacionales e internacionales
- Asesoramiento en innovación y desarrollo, así como información preferente sobre proyectos de investigación o transferencia.
- Elaboración de tesis doctorales y proyectos de fin de carrera.
- Realización de prácticas de estudiantes.
- Fomento de la integración de profesores universitarios en el entorno de la empresa
- Actividades de formación continua.
- Organización de seminarios, conferencias, jornadas y cursos”.

II. Una cátedra de Derecho civil foral y autonómico aragonés: Justificación.

La universidad de Zaragoza cuenta con 88 cátedras institucionales, la primera (José Martí) creada en 1996 y el resto a principios del siglo XXI.

Todas ellas son variadas y responden a diversas finalidades según la colaboración institucional se desarrolle en el marco la empresa o de la administración.

El listado de cátedras institucionales aparece en La siguiente dirección electrónica:
<http://otri.unizar.es/catedras/listado-catedras>

Entre la variedad de cátedras y contenidos es evidente que se echa de menos la existencia de una Cátedra de Derecho aragonés, máxime cuando el art. 1.3 EA de Aragón, identifica al Derecho foral de Aragón como signo de identidad de Aragón y de los aragoneses.

Habida cuenta de ello, no parece que sea necesario justificar la necesidad de una cátedra de Derecho aragonés; lo que sí exige justificación, y no pequeña, es que la misma no exista a día de hoy.

Con todo, es de justicia poner de relieve que, la creación de esta cátedra, permitiría fomentar la investigación del Derecho foral de Aragón y, en el marco de la misma, potenciar la elaboración de tesis en esta materia. En la actualidad, los investigadores que desean formarse en este campo, al que sólo unos pocos académicos nos dedicamos, se encuentran con serias dificultades al tener que competir en ámbitos internacionales en los que nuestro Derecho, tan relevante como cualquier otro Derecho europeo, no es tratado igual, perdiendo posibilidades tanto para ellos, en el desarrollo de su vida profesional, como para nuestra Comunidad Autónoma, que está preterida en materias jurídicas.

Junto a ello, y como luego indicaré, la investigación y divulgación de nuestro Derecho, a través de esta cátedra, cumpliría la finalidad de situar estratégicamente, como en otros tiempos, a Aragón en el marco del Derecho Europeo. En particular, esta cátedra podría potenciar la enseñanza y divulgación del Derecho foral de Aragón entre los diversos operadores jurídicos (jueces y magistrados, funcionarios de la Comunidad Autónoma, abogados, etc.) que tienen como deber, impuesto por el art. 149.1.8ª CE y 80 EA de Aragón, el conocimiento y la aplicación del Derecho foral aragonés.

III. La necesaria colaboración: El Justicia de Aragón, Las Cortes, La Diputación, y la Universidad.

El Derecho foral de Aragón, tal y como lo denomina el Estatuto de autonomía de Aragón (arts. 1.3 y 71.3, por ejemplo) no sólo es un signo de identidad de nuestra Comunidad autónoma, sino que es el Derecho civil vigente aplicable en Aragón y a los aragoneses, pero también es un Derecho civil europeo aplicable a propios y extraños en función de los Reglamentos comunitarios sobre ley aplicable.

Además, el Derecho foral de Aragón, por su tradición y por su historia, forma parte del patrimonio cultural y jurídico de nuestra Comunidad autónoma, e incluso de la humanidad: Vidal Mayor, no sólo es una joya cultural sino también jurídica.

Todo ello, lo hace merecedor de estudio y análisis que, desde luego, debe desarrollarse en el seno de la Universidad, pero en colaboración con las instituciones aragonesas de las que depende: el Justicia, la Diputación General de Aragón y las Cortes aragonesas; instituciones vigentes, pero que hunden sus raíces en el Derecho histórico aragonés que ha llegado hasta nuestros días.

La universidad y estas tres instituciones aragonesas llevan décadas colaborando en esta materia; cada una de ellas ha respondido al estudio y divulgación de nuestro Derecho, y no sólo porque ello sea un deber, e incluso una obligación legal, sino también porque todas ellas han demostrado una especial sensibilidad por el Derecho foral.

Tras varias décadas, parece que ha llegado el momento de formalizar esta relación, y la forma de hacerlo me parece que es la creación de una cátedra institucional financiada por estas tres instituciones.

Esta financiación, concurrente en la cátedra, sería más eficiente y permitiría planificar las actividades que ya venimos haciendo y otras que sólo la creación de este instrumento nos permitiría.

También, esta cátedra contribuiría a visibilizar la sensibilidad y compromiso que el Justicia, la Diputación y las Cortes tienen con el Derecho foral aragonés, como símbolo de unidad, identidad y prestigio de Aragón a toda la sociedad aragonesa.

IV. Objetivos y fines.

La finalidad sería variada, pero creo que hay tres objetivos clave, y algunos más:

1. La formación de doctores en Derecho foral de Aragón.

En estos momentos los máximos especialistas en Derecho foral de Aragón se encuentran en el grupo que dirige la profesora Carmen Bayod, pero no cabe duda que los académicos que integran este grupo superan, todos ellos, la edad de cincuenta años, y no se cuentan con jóvenes investigadores.

Esta situación debilita el desarrollo y la investigación del Derecho foral, puesto que no hay en estos momentos reemplazo.

La forma de conseguirlo sería convocar con el presupuesto de la Cátedra *subvenciones (Ayudas, becas) destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral* en formación para períodos de cuatro años (una o dos subvenciones para ese período) con la finalidad de elaborar una tesis doctoral y desarrollar en el seno de la Universidad las correspondientes carreras académicas.

2. Curso de posgrado y formación continua.

A través de la cátedra podrán desarrollarse periódicamente actividades que venimos realizando (cursos, seminarios conferencia, etc.) pero contando con la financiación de la cátedra podríamos llegar más lejos, fomentado estudios de ámbito nacional e internacional.

También, y esta sería una interesante novedad, podríamos llevar a cabo *un curso de especialización sobre Derecho aragonés que contara con el reconocimiento como mérito en la administración aragonesa*. Este curso podría tener matrícula propia y autofinanciarse.

3. Cursos de divulgación.

Esta parte es importante y debe desarrollarse, los *medios de comunicación, televisión radio, prensa, me parecen imprescindibles*.

La idea sería crear una serie de programas explicando el Derecho de lo cotidiano: El Derecho civil. Para ello podemos contar con los miembros del grupo IDDA, que formarían parte, desde luego, de la cátedra.

En este marco podría desarrollarse el curso de la Universidad de la Experiencia que ya venimos impartiendo, pero también explicando nuestro Derecho en cursos de primaria, secundaria etc., para conseguir el arraigo a nuestro Derecho, patrimonio cultural de Aragón.

4. Publicaciones de textos aragoneses y sobre Derecho civil foral.

4.1. Las *publicaciones académicas* creo que deben mantenerse como hasta ahora: la RDCA, a través de la DPZ; monografías, a través del Justicia y Comentarios, DGA y Cortes; si bien la creación de esta cátedra permitirá hacer convenios de edición, nada fáciles para las instituciones públicas, con importantes editoriales jurídicas, como Tirant Lo Blanch o Thomson- Retuers-Aranzadi. Esta posibilidad, en el actual sistema universitario, animaría a muchos investigadores universitarios a estudiar nuestro Derecho propio; muchos de ellos, aun cuando tienen interés por él, alejan sus investigaciones del mismo, por no ser tratadas con igual valor que los estudios de Código civil. La cátedra contribuiría a evitar este riesgo y potenciar a nivel nacional e internacional nuestro Derecho civil foral.

4.2. Además de lo anterior, por *textos aragoneses*, me refiero a traducción, estudio histórico y jurídico de las grandes obras aragonesas, comenzado por la obra de Miguel del Molino. Para ello, se destinarán fondos de la cátedra para llevar a cabo estos proyectos, que me parecen imprescindibles para el Derecho, pero también para el patrimonio aragonés.

5. Cualesquiera otras actividades que respondan a estos objetivos.

Por ejemplo, dotar de pequeños premios económicos o posibilidad de publicarse TFG, TFM, etc., que tengan que ver con el Derecho aragonés.

V. Denominación y financiación.

1. Denominación:

Cátedra de Derecho aragonés [“Vidal de Canellas”, “Miguel del Molino”, “Marceliano Isabal”, “Joaquín Gil Berges” o “Mariano Ripollés”, Savall y Penen, etc.] esta denominación específica habría que pensarla entre todas las instituciones concernidas.

Es relevante añadir la denominación de un conocido foralista, al ser el estudio del Derecho civil foral su objeto directo, si bien no se excluye que podamos acoger de ser relevantes materia de Derecho civil no foral o patrimonial.

“Derecho aragonés”: con este término podemos incluir todo el Derecho aragonés posible: civil foral (art. 149.1.8 CE y 71.1 EA de Aragón), como núcleo fundamental y razón de creación de esta cátedra, pero dicha denominación permitiría también, atender al Derecho civil autonómico, que surge de otras competencias (caza, complejos urbanos, consumo, etc.) e incluso Derecho público y patrimonio.

No obstante, podemos valorar que su denominación sea tan sólo *Cátedra de Derecho civil foral de Aragón*. En este caso, no requería la advocación de un foralista relevante, y en estos momentos me parece que sería la mejor denominación, siendo su contenido todo el Derecho civil aplicable en Aragón y a los aragoneses o foranos en función de las normas de conflicto.

2. Financiación.

La mínima reglamentaria son 20.000 euros (art. 3.2 Reglamento), pero si queremos formar doctores, es necesario más dinero; más o menos la financiación de un investigador predoctoral ronda los 30.000 euros brutos anuales. Además, será necesario contratar (no a tiempo completo, porque para ello podemos contar con PAS de la universidad) personal administrativo, al que también habría que pagarle con cargo al presupuesto de la cátedra.

Por ello, entre las tres administraciones, y como mínimo, deberíamos alcanzar 60.000 euros.

VI. Emblemas y página web.

1. La web la podríamos alojar en el servidor de la universidad, con enlace a las tres instituciones y a la web del Grupo IDDA que dirijo [<https://gidda.es/>]
2. Habría que crear un logo específico para la cátedra y contar con los logos institucionales.

VII. Dirección y Comisión Mixta.

1. Dirección:

En un primer momento, la IP del Grupo IDDA, ya que la cátedra la relacionaríamos con el grupo.

2. Comisión.

Representantes de cada institución (arts. 7 a 9 Reglamento)

3. Constitución, duración etc.

Me remito al Reglamento que adjunto a estas notas. [[Acuerdo de 11 de febrero de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza. Modificado por acuerdos de 27 de junio de 2012, 26 de octubre de 2015, 16 de enero de 2017 y 15 de mayo de 2017, del Consejo de Gobierno](#)].

En Zaragoza a 18 de noviembre de 2022

Dra. Carmen Bayod

Catedrática de Derecho civil

IP Grupo IDDA